CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (CPS-134) - 2024	
NUMERO	**CPS-134-2024**
CONTRATISTA	**OSCAR FABIAN FLOREZ QUINTERO**
IDENTIFICACION	**CC 1.075.657.430 DE ZIPAQUIRA**
VALOR	**VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($23.430.400).**
SUPERVISOR	**TECNICO ADMINISTRATIVO –CARMEN PAOLA ROMERO LINARES**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2024000148 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2024**

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **OSCAR FABIAN FLOREZ QUINTERO,** con la cédula de ciudadanía **C.C 1.075.657.430** expedida en **ZIPAQUIRA** quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.
2. Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
3. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop.
4. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el Instituto para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad.
6. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el Instituto para la ejecución del objeto contractual
7. Que (el) la Profesional Universitario del área de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato. que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA DE DANZAS FOLCLÓRICAS Y DIRECTOR ARTÍSTICO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ EN EL SECTOR CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO,** VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($23.430.400).** Así como todos los impuestos y deducciones a que haya lugar. TERCERA: FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pagará al contratista de la siguiente manera: siete (7) pagos iguales, por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS ($3.347.200)** cada uno Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO: El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 PARÁGRAFO: El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista pertenece al régimen común y es una entidad sin ánimo de lucro no contribuyente, tampoco es sujeta de impuesto de industria y comercio. CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2024 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se

hará efectivo a partir de la suscripción del acta de inicio mediante la plataforma SECOP II QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2024 Disponibilidad Presupuestal No. 2024000148 del 06 de febrero del 2024. por un valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($23.430.400).** del rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.02 Fuente: 1.2.3.1.19 cuyo nombre es: Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (música)/Músicos y docentes de música capacitados/ SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO LIBRE DESTINACION expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto. **SEXTA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el objeto del contrato, en la propuesta presentada, en los lineamientos y estudios previos, y en la Ley 80 de 1983 y a:

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Ejecutar procesos de socialización sobre los procedimientos de las Escuelas de Formación dirigidos a los usuarios y comunidad en general, logrando así la participación y fortalecimiento de su eje misional. 2) Hacer seguimiento a los procesos de los estudiantes para la promoción de estos en los niveles establecidos en el Plan Pedagógico de los talleres que lidera. 3) Realizar seguimiento de las asistencias de los estudiantes a su cargo. De igual modo, proponer y ejecutar las estrategias de convocatoria planteadas desde la coordinación que impacten en la comunidad de estudiantes, motiven su activa participación y mitiguen la deserción a los talleres que lidera. 4) Apoyar la construcción, implementación y darle continuidad a los procesos formativos expresados en el plan pedagógico y otros documentos similares para las escuelas de formación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá; así como suministrar la información para darle seguimiento y evaluación de este. 5) Ejecutar y cumplir con los talleres acordados, de acuerdo con la programación de clases, lugar (es), la necesidad del servicio establecida y otras actividades pedagógicas o logísticas desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá 6) Desarrollar programas pedagógicos, administrativos y de articulación dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos de las EFACC. 7) Participar activamente en la formulación de las necesidades de dotación y otros que requiera el área. 8) Apoyar las fases del proceso de inscripciones y atención a los usuarios que así lo requieran, tanto en la plataforma como de manera presencial. 9) Participar activamente en la generación de procesos de transversalidad con las otras áreas de las EFACC y de articulación con los ejes misionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 10) Abstenerse de tener contacto a través de redes sociales, con los niños y adolescentes que hacen parte de las EFACC, manteniendo comunicación únicamente en los espacios de formación y durante el desarrollo de las clases y demás eventos que hagan parte del referido proyecto. 11) Desarrollar procesos de formación tendientes a la realización de ensambles y muestras artísticas de los talleres que lleva a cabo dentro del área, procurando el desarrollo de contenidos culturales y su puesta en circulación. 12) Suministrar la información que se requiera de su área frente a estudiantes, procesos formativos y otros, para facilitar la preparación de informes de gestión, el seguimiento de estos y creación de planes de mejoramiento, teniendo en cuenta el plan de desarrollo municipal. 13) Participar activamente y apoyar los eventos de circulación y participación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cualquiera que sea su área. 14) Hacer seguimiento al desempeño de los estudiantes que participan en agrupaciones institucionales y colectivos artísticos 15) Acompañar la participación de los estudiantes en los diferentes eventos nacionales o internacionales, que permitan el reconocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 16) Acatar y verificar el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos, artísticos y administrativos sugeridos por las áreas de formación y el equipo pedagógico y administrativo del IMCTC 17) Conocer la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), propender por el desarrollo de las políticas de protección para niños y adolescentes allí contenidas, y dar estricto cumplimiento a la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en dicha norma, a través de los procedimientos consagrados en la misma Ley.

OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia responsabilidad y el uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 3). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto delos informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 4). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 5). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos. 6). Aplicar el reglamento de higiene y seguridad industrial y protocolos de bioseguridad creados por el Instituto. 7). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el coordinador de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 9). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de la misma. 10). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o Coordinador de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión. 11). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

12). Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la plataforma del SIGEP, así como mantener actualizada la documentación respectiva.13). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 14). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.15). Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) previo a la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 16). Contar con el examen ocupacional de ingreso, el cual debe ser expedido por médico especialista en salud ocupacional y conforme a lo establecido en el Art. 18 del Decreto 723 de 2013. 17). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar la paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 18). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 19). Prestar la asesoría técnica dentro de su especialidad cuando así lo requiera el Instituto. 20). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 21). Le está prohibido al contratista la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, tabaco, o llegar a prestar sus servicios bajo la influencia de las mismas, así como el porte de armas dentro del instituto y en las demás actividades que se desarrollen en el marco institucional. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 22). No se podrá vender u ofrecer implementos, productos o servicios estén o no asociados a la actividad de los programas del Instituto dentro del desarrollo de su objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 23). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 24). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 25). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 26). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso. 27). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 28). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 29). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL INSTITUTO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al reglamento de participación, manual del expositor y acta de compromiso del evento, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA ENTIDAD** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA**. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL INSTITUTO** mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico. **DECIMA PRIMERA**.**GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno; de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.44 del decreto 1082 de 2015 **DECIMA SEGUNDA**. **NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto

1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos que las reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra. **DECIMA TERCERA**. **VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el (la) **TECNICO ADMINISTRATIVO- CARMEN PAOLA ROMERO LINARES** de la planta de personal del Instituto y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SUPERVISOR**. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones del **CONTRATISTA** deberán ser entregadas al **SUPERVISOR**, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente, **EL SUPERVISOR** deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del contratista, estará pendiente que las garantías estén vigentes y que el contratista cumpla con las disposiciones en materia de seguridad social y parafiscalidad. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INSTITUTO**; c) Informar al **INSTITUTO** y al Director Ejecutivo todos los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. e) Cumplir con todas las disposiciones, procedimientos, instructivos, registros y formatos del manual de contratación e interventoría del **INSTITUTO. DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II **1. SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO:** El contrato se perfeccionará mediante la plataforma Secop II. **DECIMA QUINTA**: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o relativas al tema, ni tiene proceso en curso por el delito de inasistencia alimentaria y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas. **DECIMA SEPTIMA.: IMPUESTOS.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para La legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA OCTAVA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **DECIMA NOVENA**: **CESIÒN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. **VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE,

con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA CUARTA: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca., en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el Municipio de Cajicá. y el Departamento de Cundinamarca.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la etapa contractual.
	ENTIDAD CONTRATANTE:	CALLE 1ª No. 0-40 Cajicá Cundinamarca